



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1612



BUENOS AIRES, 17 SEP 2012

VISTO, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece la educación y el conocimiento como bien público y derecho personal y social garantizados por el Estado, en orden a lo cual otorga a los Estados Nacional, Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Que la mencionada Ley en su Artículo 11 incisos a), f) y h) confía a este Ministerio la responsabilidad de "...asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales", "garantizar la inclusión educativa..." y "...las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades".

Que en este marco, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN tiene la responsabilidad de fijar y de desarrollar políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación derivadas de factores socioeconómicos, culturales y geográficos entre otros, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que todos estos establecimientos han sido seleccionados conjuntamente entre este Ministerio y las respectivas jurisdicciones, en el marco de distintos programas.

Que la mencionada Ley en su Artículo 80 dispone que el Estado "asegura las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

1 6 1 2



todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios", "...la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad" y la provisión de textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable.

Que por Decreto N° 115/10, se define como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, la de "Ejecutar programas nacionales destinados a compensar desigualdades de carácter educativo y socioeconómico, necesidades socioeducativas de emergencia, y de equipamiento didáctico que se instrumenten desde el MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

Que en tal sentido compete a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, la provisión de material bibliográfico a las escuelas que atienden a los sectores más desfavorecidos del país.

Que es intención de este Ministerio dotar de máxima transparencia a sus acciones.

Que en este orden de ideas, se han elaborado las Bases que regirán el proceso de selección de Textos Escolares para Lenguas Extranjeras y que como Anexo I integra la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 26.338 y sus complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA LENGUAS EXTRANJERAS EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Delegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS la facultad de modificar las Bases aprobadas por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia con valor de original a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS para su conocimiento. Cumplido, archívese.

Handwritten notes and signatures:
by (circled)
4
COR
[Signature]

RESOLUCION Nº 1612

[Signature]
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



1612

ANEXO I: BASES PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES DE LENGUAS EXTRANJERAS PARA ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

ARTÍCULO 1º.- PASOS DE LA ETAPA CONSULTIVA. Las presentes Bases regirán la etapa consultiva previa a la contratación directa para la adquisición de textos escolares de Lenguas Extranjeras destinados a los alumnos de la educación secundaria, que efectuará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Dicha etapa se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- a) Consulta previa de las muestras presentadas a la Comisión Asesora Nacional con sede en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- b) Recomendación por la Comisión Asesora Nacional al MINISTRO DE EDUCACIÓN de un conjunto de títulos, que constará en un listado que se confeccionará a tal fin de entre las muestras presentadas en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- c) Consulta de textos en el ámbito provincial, respecto de los títulos recomendados que figurarán en los listados referidos en el apartado que antecede.
- d) Resolución ministerial disponiendo la selección definitiva de los títulos a adquirir, mediante una contratación directa que se realizará en la forma, modo y condiciones que oportunamente se establecerán.

ARTÍCULO 2º.- GLOSARIO. A los efectos de las presentes Bases se dará a los términos empleados el significado expresado en el siguiente glosario:

- a) OBJETO DE LA ETAPA CONSULTIVA: El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoras de textos escolares para poner en conocimiento del MINISTRO DE EDUCACIÓN el material bibliográfico disponible en el mercado local¹, facilitándole así la libre elección de los títulos que se adquirirán, en forma directa, a las editoriales respectivas, en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO.

Las presentes Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar

¹ A fin de verificar el/los año/os que estuvo disponible en el mercado, las editoriales deberán presentar el catálogo u otro folleto impreso correspondiente al año en curso en el que figuren los libros en cuestión,

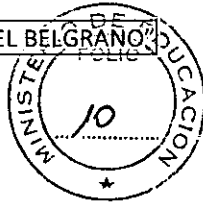
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

1 6 1 2



la libre elección de los títulos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

- b) UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN): La DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- c) COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN): La Comisión Asesora Nacional para LENGUAS EXTRANJERAS integrada por especialistas seleccionados por la UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) a propuesta de las máximas autoridades educativas de la jurisdicción y conformada por la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.
- d) COMISIONES ASESORAS PROVINCIALES (CAP): Las Comisiones Asesoras Provinciales integradas por especialistas designados a tal fin por las máximas autoridades educativas provinciales.
- e) CONSULTADOS / PARTE: Empresas editoras de libros de texto para LENGUAS EXTRANJERAS en la educación secundaria.
- f) TÍTULO: Denominación con la cual cada Editorial identifica un libro.
- g) TÍTULO NO RECOMENDADO: Libros presentados en procesos de selección anteriores y que fueron NO RECOMENDADOS por la COMISIÓN ASESORA NACIONAL en el marco de dichos procesos.
- h) LENGUAS EXTRANJERAS: idiomas enseñados en el marco de la Educación Obligatoria: alemán, francés, inglés, italiano y portugués.
- i) NIVELES 1 AL 4: Niveles de conocimiento de una Lengua extranjera en la educación secundaria. La Comisión Asesora Nacional para Lenguas Extranjeras será competente respecto de la reasignación de un nivel a un título determinado.
- j) MUESTRAS: Libros que presentarán las empresas editoras para su consideración y eventual selección y que deberán ser identificados por el último ISBN. Por las exigencias propias de la enseñanza de las Lenguas Extranjeras, esta muestra debe incluir el libro de texto, el libro de actividades para los alumnos como libro aparte o incluido en el libro de texto, material audiovisual complementario y el libro para el docente. Este conjunto de materiales deberá corresponder al que oportunamente presente la editorial en el trámite de compra, especificándose en ese procedimiento las cantidades de cada uno de los componentes.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación

7612



- k) **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:** Formulario que como ANEXO I forma parte de las presentes Bases y que quienes deseen aportar muestras deberán acompañar con la firma y sello del representante legal de la Editorial, en oportunidad de presentarlas, el cual será debidamente conformado, únicamente, por medio del sistema informático AD-HOC y como producto del mismo.
- l) **SISTEMA INFORMÁTICO AD_HOC.** Sistema Informático via WEB que permite a las editoriales participantes de la etapa consultiva, ser usuarios para conformar el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, a través de la carga de los datos inherentes al mismo y su posterior impresión. La disponibilidad del mismo está sujeta a los plazos estipulados en estas Bases.
- m) **FORMULARIO DE EDITORIALES:** Formulario que como ANEXO IV forma parte de las presentes Bases y el cual será conformado con firma y sello del representante legal de la Editorial en el momento en que éstas retiren estas Bases.

ARTÍCULO 3º.- CANTIDAD DE TÍTULOS. Cada editorial podrá presentar hasta DOS (2) títulos por cada lengua y nivel de estudio en consulta. El Sistema Informático AD-HOC se ajustará a esta consigna.

En caso de que alguna editorial presentara más de DOS (2) títulos en el momento de entregar la muestra, deberá retirar los que no coincidan con el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS que acompaña a este acto dentro del plazo de dos (2) días, ya que serán desestimados. Si así no lo hiciera no será considerada ninguna de las que hubiere entregado. La presente restricción no es óbice para que el Ministerio modifique la clasificación realizada por cada editorial, aunque resulte en más libros por nivel.

ARTÍCULO 4º.- PLAZOS. Todos los plazos establecidos en las presentes Bases se computarán en días hábiles administrativos salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. A menos que se establezca la obligación de notificación fehaciente, las comunicaciones que se realicen podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno. Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

"2012- AÑO DE HOMENAJE AL DR. D. MANUEL BELGRANO"

1612



ARTÍCULO 6°.- DIFUSIÓN DE LA CONSULTA. La UEN dará vasta difusión a la etapa consultiva a fin de que el mayor número posible de editoriales presenten sus muestras de la manera indicada en estas Bases, para brindar al Ministerio el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible y posibilitarle un mejor resultado en la posterior libre elección de los títulos a adquirir.

Las comunicaciones individuales a cargo del Ministerio y los avisos mediante los cuales se realice la difusión indicarán: objeto de la consulta, identificación del expediente por el que tramite, fechas de comienzo y finalización del plazo para retirar las Bases, lugar y horario donde éstas pueden ser retiradas, teléfono y correo electrónico de la UEN.

Para la difusión se utilizarán los siguientes medios:

- a) Nota dirigida a las editoriales (ANEXO II – modelo de nota a).
- b) Nota dirigida a la Cámara Argentina del Libro (CAL) y a la Cámara Argentina de Publicaciones (CAP) que agrupan a las editoriales, requiriéndoles el compromiso de otorgar a la consulta la mayor difusión posible entre sus asociadas (ANEXO II - modelo de nota b).
- c) Publicación de avisos por UN (1) día en DOS (2) diarios de circulación nacional (ANEXO III – Modelo de Aviso) con una antelación de al menos UN (1) día respecto al primer día del plazo fijado para el retiro de las Bases.
- d) Publicación en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (www.me.gov.ar).

ARTÍCULO 7°.- RETIRO DE LAS BASES. Las editoriales que deseen participar deberán retirar las Bases dentro del plazo de CUATRO (4) días contados a partir de la publicación del aviso a que hace referencia el apartado c) del artículo 6 de las presentes Bases y en el lugar establecido en la difusión de esta etapa consultiva. Para retirar las bases, las editoriales deberán entregar FORMULARIO DE EDITORIALES debidamente conformado.

Las editoriales del interior del país que deseen participar de la consulta podrán requerir, por correo electrónico (especificar el correo electrónico), se les envíen las Bases por este mismo medio, consignando en él, todos los datos requeridos en el FORMULARIO DE EDITORIALES, durante los CUATRO (4) días del período de retiro de bases debiendo confirmar la recepción por ese mismo medio.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. Las editoriales que hubieran retirado las Bases podrán presentar muestras en la sede de la UEN, dentro del

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

"2012- AÑO DE HOMENAJE AL DR. D. MANUEL BELGRANO"



1 6 1 2

plazo de CINCO (5) días contados a partir del siguiente al vencimiento del término para el retiro de las Bases.

Las editoriales del interior mencionadas en el artículo anterior deberán remitir los títulos y el formulario por el medio que juzguen más adecuado para cumplir en tiempo y forma, anticipando dicho formulario de presentación de muestras a través del Sistema Informático AD-HOC, indicando que se encuentra debidamente conformado y la vía en la cual será remitido. Las muestras serán dirigidas al domicilio de presentación que correspondiera conforme el Artículo 13 de estas Bases y a nombre del Director Nacional de Políticas Socioeducativas, Lic. Alejandro GARAY. Las dos muestras enviadas para el análisis de la CAN deberán remitirse por Correo Argentino expreso al menos enviando por correo electrónico el formulario de Presentación de Muestras y la constancia de envío en la que sea legible el número para su seguimiento.

No se recibirán muestras de quienes no hayan retirado las Bases dentro del plazo fijado, ni de aquellos que las presentaren fuera de término y conforme a lo establecido en el Artículo 2 inciso i) no podrá presentarse un mismo ISBN para dos categorías. No obstante lo cual este Ministerio se reserva la facultad de considerar un título para más de una categoría. Las muestras que presenten las editoriales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto N° 1.023/01, referente a las contrataciones por exclusividad.

ARTÍCULO 9º.- OBSERVACIONES A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ASESORAS. Las editoriales que hubieran retirado las Bases podrán formular observaciones respecto de los miembros de la CAN.

La nómina de dichos miembros será puesta en conocimiento de las editoriales interesadas al momento de retirar las presentes Bases. Las declaraciones juradas de antecedentes de los miembros de la CAN serán publicadas en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Las observaciones, con la precisa identificación de la persona respecto de la cual se presenten aquéllas y la sucinta indicación de las razones que las originan, deberán hacerse llegar a la UEN dentro de los DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases.

La nómina y los antecedentes de los integrantes de las CAP serán dados a conocer en soporte papel o magnético a las editoriales que hubieren retirado las Bases. Las empresas dispondrán de DOS (2) días a contar del día siguiente al de la fecha de su toma de conocimiento, para presentar observaciones en la forma pertinente.

Handwritten signatures and initials, including a circled signature and the letters 'CAN'.



Ministerio de Educación



Salvo que la observación resultare improcedente a criterio de la UEN, se procederá a excluir sin más trámite al integrante respecto al cual se hubiera formulado aquélla y a confeccionar el listado definitivo de los integrantes de la CAN o de las CAP.

ARTÍCULO 10º.- CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de la CAN y las CAP suscribirán una cláusula de confidencialidad en la declaración jurada en la que se comprometerán a guardar estricta reserva sobre lo analizado, no pudiendo vincularse durante el tiempo que dure su intervención y hasta tanto la selección no se encuentre cerrada, con ninguna editorial parte ni tercero ajeno al proceso.

Esta cláusula de confidencialidad alcanza a las personas que desarrollen tareas relacionadas al desarrollo de la Comisión Asesora Nacional y de la Comisión Asesora Provincial en el ámbito de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 11º.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES. Todo pedido de aclaración respecto de las presentes Bases podrá realizarse por escrito ante la UEN, dentro del plazo de DOS (2) días contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el retiro de las Bases. La UEN deberá responderlos con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las muestras, comunicando a todas las empresas que hubiesen retirado las Bases el texto del pedido de aclaración – sin identificar a quien lo formula - y de la correspondiente respuesta. El mismo procedimiento se utilizará para las aclaraciones que, de oficio, considere conveniente realizar la UEN.

ARTÍCULO 12º.- ENTREGA DE MUESTRAS EN LA UEN. Las editoriales entregarán TREINTA (30) ejemplares de cada título, todos ellos con el mismo ISBN:

- a) DOS (2) ejemplares de los títulos presentados para su análisis por parte de la CAN.
- b) VEINTIOCHO (28) ejemplares para que sean revisados por las Comisiones Asesoras Provinciales, CAPs.

ARTÍCULO 13º.- PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS ENTREGADAS EN LA UEN.

- a) Los DOS (2) ejemplares, se presentarán en la sede de la UEN, sita en la Av. Santa Fe 1548, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 14.00 a 17.00 horas, acompañados por el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS,

Handwritten signatures and initials:
- Top left: "M" and a circled "W".
- Middle left: "H".
- Bottom left: "CAN" and a large signature.



Ministerio de Educación

1612



- en DOS (dos) ejemplares firmados por el representante legal de la editorial y en el formato digital entregado por la UEN a tal fin.
- b) Los VEINTIOCHO (28) ejemplares se entregarán en el depósito perteneciente a este Ministerio, sito en Darregueyra 2467, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Deberán cumplir con las mismas formalidades que las muestras presentadas anteriormente, excepto el formulario en formato digital. El FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, en DOS (dos) ejemplares firmados por el representante legal de la editorial será firmado como constancia de la recepción.
- c) Todas las muestras se presentarán del modo que se detalla a continuación:
- I. Los ejemplares se presentarán por título en cajas de cartón corrugado, cada una de las cuales contendrá la totalidad de ejemplares de cada título presentado como muestra.
 - II. En cada caja constarán los siguientes datos:
 - i) Nombre de la editorial y título de la obra.
 - ii) Poseer preimpreso o impreso en sticker, en sus cuatro laterales:
 1. Nombre de la editorial
 2. Serie o colección de la obra, si correspondiere
 3. Título completo de la obra, el que deberá responder exactamente al que figura en la tapa del libro.
 4. Autor. En caso de ser varios el nombre de todos.
 5. Cantidad de libros
 6. Nivel estudio a que corresponden los textos
 7. Lengua Extranjera a la que corresponde (es importante que cada caja contenga nada más que un título, o sea que no debe compartirse)
- d) No se aceptarán cajas que no respondan a las pautas fijadas precedentemente. En el momento de la recepción, la UEN dejará constancia en uno de los ejemplares del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, y lo entregará al presentante en calidad de recibo.

ARTÍCULO 14°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. La presentación de las muestras importará por parte de la editorial el pleno conocimiento y aceptación del objeto de la consulta y de las Bases que rigen la etapa consultiva, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento o disconformidad.



Ministerio de Educación

1612



ARTÍCULO 15°.- DESTINO DE LAS MUESTRAS. Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la CAN y las muestras presentadas en más que no hubieran sido retiradas en el término de 30 (TREINTA) días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de muestras, pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL. Se excluye las muestras enviadas a las jurisdicciones conforme el Artículo 22 de las presentes Bases

ARTÍCULO 16°.- REQUISITOS DE LOS TEXTOS. Sólo se tomarán en consideración títulos que respondan a las pautas que se indican seguidamente, las que deberán surgir de las propias muestras:

- a) Respeto por la soberanía de la REPÚBLICA ARGENTINA y cumplimiento de la ley 26.651.
- b) Respeto por los principios democráticos y por los derechos humanos.
- c) Las carpetas de actividades o de ejercitación deberán acompañar al texto principal.
- d) Durabilidad del material (calidad de edición: papel, impresión, encuadernación).

ARTÍCULO 17°.- CRITERIOS GENERALES:

- a) Ausencia de errores en los conceptos y/ o en la información contenida en los textos.
- b) Calidad de la propuesta pedagógico-didáctica general:
 - I) coherencia interna de la totalidad de la propuesta,
 - II) multiplicidad de estrategias de abordaje de los saberes,
 - III) uso del lenguaje adecuado a los alumnos destinatarios,
 - IV) potencialidad para la construcción de conocimientos,
 - V) variedad y relevancia de las experiencias y saberes culturales incluidos,
 - VI) inclusión de desafíos para el aprendizaje,
 - VII) promoción de la reflexión sobre lo realizado.
- c) Equilibrio entre el espacio dedicado a las secciones de completamiento y el espacio dedicado al texto propiamente dicho.

Handwritten signatures and initials, including a circled 'W' and 'CAN'.



Ministerio de Educación

1612



- d) Calidad de diseño que favorezca la comprensibilidad y legibilidad de los textos.
Calidad y cantidad de imágenes.

ARTÍCULO 18º.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LENGUAS EXTRANJERAS²

- a) Para los materiales destinados a los alumnos
- I. Enseñanza contextualizada
 - II. Concepción amplia de cultura
 - III. Espacios de reflexión sobre la lengua que se aprende
 - IV. Abordaje de la comprensión y la producción a través de textos escritos y orales
 - V. Variedad de géneros discursivos escritos y orales que resulten significativos para los estudiantes, con temáticas variadas que permitan el trabajo interárea.
 - VI. Consignas claras
 - VII. Consideración de variedad de estilos de aprendizaje
 - VIII. Desarrollo espiralado de contenidos
 - IX. Apoyatura visual variada (imágenes, gráficos, cuadros, entre otros)
 - X. Desarrollo de estrategias de aprendizaje tendientes a la autonomía
 - XI. Grabaciones con variedad de acentos nativos y no nativos
 - XII. Extensión correspondiente al trabajo de un año lectivo

Será tenida en el /los material/es destinados a alumnos cuenta favorablemente la presencia de:

- I. Espacios de reflexión
- II. Consignas que propicien instancias de reflexión y/o interacción intercultural

b) Del libro para el Docente:

- I. Orientaciones didácticas para una enseñanza contextualizada

Será tenida en cuenta favorablemente la presencia de:

- I. Información sociocultural relevante;

² Dado que aún Los Núcleos de Aprendizaje Prioritario, NAP, están en proceso aprobación por el Consejo Federal de Educación este artículo podrá ser modificado por Circular si hubiere algo contrario a lo establecido en estas Bases. Esta modificación será efectuada por el Director Nacional de Políticas Socioeducativas conforme las facultades conferidas por la Resolución Ministerial que aprueba estas bases.



Ministerio de Educación

1612



- II. Información sobre variedades lingüísticas con orientaciones para el trabajo y la reflexión en clase de Lengua Extranjera;
- III. Estrategias de trabajo con grupos de alumnos con distintos niveles de Lengua Extranjera.

ARTÍCULO 19°.- RECOMENDACIÓN DE LA CAN. La recomendación que por mayoría emita la CAN contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en el artículo anterior. De los títulos recomendados elaborará un listado.

ARTÍCULO 20°.- PLAZO PARA EMITIR LA RECOMENDACIÓN. La CAN comenzará su trabajo, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del vencimiento del término para la recepción de las muestras, y deberá emitir su recomendación dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del vencimiento de aquéllos, salvo que por razones justificadas la UEN autorizare una prórroga.

ARTÍCULO 21°.- TEXTOS RECOMENDADOS. La recomendación producida por la CAN a la que se refiere el artículo 18 se incorporará a la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y podrá ser consultada por las empresas presentantes.

ARTÍCULO 22°.- PROCESO CONSULTIVO EN EL AMBITO PROVINCIAL. La UEN remitirá a cada jurisdicción la totalidad de los libros presentados por las editoriales. Oportunamente y expedida la COMISIÓN ASESORA NACIONAL, hará llegar el listado de los títulos por ella recomendados. La autoridad educativa jurisdiccional separará las muestras que correspondan a los títulos recomendados para consideración de cada CAP, solicitando su intervención. Ello en adecuación a los contenidos de los diseños curriculares y pertinencia de la propuesta pedagógica con los lineamientos vigentes en la jurisdicción respectiva. Dado que la instancia de selección en la jurisdicción forma parte del proceso las personas de la jurisdicción que estuvieren desarrollando tareas relacionadas con la Comisión Asesora Provincial deben proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de las presentes bases.

Dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente a la recepción de los elementos mencionados en el párrafo anterior, las CAP harán llegar a la máxima autoridad educativa provincial su recomendación sobre los libros analizados. La propuesta provincial a la UEN estará compuesta por SEIS (6) títulos de distinta editorial por

Handwritten signatures and initials, including "MS", "Corr", and a large signature.



Ministerio de Educación

1612



cada asignatura/área de estudio. De entre ellos la UEN seleccionará los TRES (3) títulos a enviar a cada jurisdicción.

Mediante nota firmada por la máxima autoridad educativa, las jurisdicciones remitirán a la UEN la propuesta de selección de textos, considerando las recomendaciones formuladas por las respectivas CAP en cada jurisdicción, dentro de los TRES (3) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado para la emisión de la recomendación por parte de las CAP.

ARTÍCULO 23°.- ELEVACIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTRO POR LA UEN. Recibidas las propuestas de las máximas autoridades educativas provinciales en la forma prevista por el artículo anterior, la UEN elevará al señor MINISTRO DE EDUCACIÓN:

- a) Un listado y un ejemplar de los títulos recomendados por la CAN.
- b) La propuesta provincial remitida por cada jurisdicción.
- c) Un listado donde se consolide la información de los libros seleccionados por la jurisdicción.
- d) Un listado donde se determine la información de los libros seleccionados por la UEN a enviar por jurisdicción con los títulos agrupados por editorial, indicando las cantidades parciales y totales de títulos en condiciones de ser adquiridos.
- e) Un listado consolidado a nivel nacional, por títulos, empresas que los editan y cantidad conforme con la matrícula.

ARTÍCULO 24°.- RESOLUCIÓN MINISTERIAL. El MINISTRO DE EDUCACIÓN dictará el acto administrativo³ por el cual:

- a) Aprobará lo actuado en el expediente por el que tramitó la consulta.
- b) Determinará el listado definitivo de los títulos seleccionados a adquirir.
- c) Autorizará la contratación directa de dichos títulos conforme con las prioridades que determine, cuyo listado constará como Anexo de la Resolución.
- d) Autorizará el gasto hasta el monto estimado de la contratación y dispondrá su afectación presupuestaria, imputándolo a las partidas correspondientes.
- e) Aprobará el Pliego de Bases y Condiciones y establecerá la forma, plazos, especificaciones y demás condiciones que regirán la contratación directa de los libros a adquirir.

³ Finaliza el período de confidencialidad.



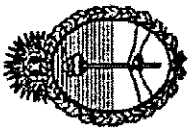
Ministerio de Educación

1 6 1 2



El listado de los textos a que hace referencia el inciso b) tendrá validez por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de la Resolución a que hace referencia el presente artículo. No obstante ello, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de considerar que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia podrá, dentro de este plazo, efectuar nuevos procedimientos de selección.

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Educación

**ANEXO I: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS . TEXTOS ESCOLARES PARA LENGUAS EXTRANJERAS LA EDUCACIÓN SECUNDARIA .
PRESENTAR UN EJEMPLAR POR CADA LENGUA.**

| | | | |
|-------------|--|--------|--|
| OFERENTE : | | CUIT : | |
| DOMICILIO : | | | |
| LOCALIDAD: | | | |
| TELÉFONO : | | | |
| FAX : | | | |
| E-MAIL : | | | |

| NIVEL PARA EL QUE SE PRESENTA | LENGUA | EDITORIAL | TÍTULO | SUBTÍTULO | SERIE / COLECCIÓN | FECHA DE EDICIÓN | ISBN | AUTOR/ES | FORMATO DEL LIBRO PRINCIPAL | PAGINAS DEL LIBRO PRINCIPAL | FORMATO MATERIAL COMPLEMENTARIO 1 | PAGINAS DEL MATERIAL COMPLEMENTARIO 1 | FORMATO MATERIAL COMPLEMENTARIO 2 |
|-------------------------------|--------|-----------|--------|-----------|-------------------|------------------|------|----------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |



[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

1612

ANEXO II (Modelo de Nota a. –Editoriales-)

Buenos Aires,de de 2012.-

Sres.

EDITORIAL

Nos es muy grato dirigirnos a ustedes para informarles que en el marco del DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO, se ha iniciado una etapa de consulta previa para la selección de libros de texto de Lenguas Extranjeras para los alumnos de la educación secundaria, que se tramita por el Expediente Administrativo N° 11.244.

El objeto de esta etapa consultiva es solicitar la colaboración de las empresas editoriales para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán luego en forma directa a las editoriales respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la Comisión Asesora Nacional (CAN) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 7° piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, teléfono 4129-1941, correo electrónico distribucion@me.gov.ar, a partir del día 12 de septiembre y hasta el día 17 de septiembre de 2012.

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

Agradeciendo desde ya la cooperación que pueda brindar para aportar a un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.



Ministerio de Educación



1612

ANEXO II (Modelo de nota b -Cámaras-)

Buenos Aires,de de 2012.-

Sres. CAMARA

Nos es muy grato dirigirnos a usted para solicitar la cooperación de esa Cámara en la difusión de las etapas previas de consulta para la selección de libros de texto Lenguas Extranjeras para los alumnos de la educación secundaria, que se ha iniciado en el marco la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de este MINISTERIO, que tramita por Expediente N°11.244.

El objeto de esta etapa previa consultiva es obtener la colaboración de las editoriales del país para poner al alcance del señor Ministro el más amplio conocimiento posible del material bibliográfico disponible, facilitándole así la libre elección de los textos que se adquirirán luego en forma directa a las editoriales respectivas.

Las Bases que regirán la mencionada etapa, el listado de miembros de la COMISION ASESORA NACIONAL (CAN) y sus declaraciones juradas de antecedentes podrán ser consultadas o retirarse en la sede de esta Dirección, sita en Av. Santa Fe 1548, 7° piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, teléfono 4129-1941, correo electrónico distribucion@me.gov.ar, a partir del día 12 de septiembre y hasta el día 17 de septiembre de 2012.

Dichas Bases tienen la finalidad de brindar un marco adecuado para que, en forma ordenada y con tiempos razonablemente pautados en función del volumen de material de consulta esperado, la autoridad competente para realizar la libre elección de los textos pueda contar con opiniones y recomendaciones de especialistas sobre las muestras que las editoriales quieran acercar.

Por lo expuesto, solicitamos a vuestra Cámara tenga a bien dar la más amplia difusión posible a esta información entre las editoriales asociadas que produzcan el material que este Ministerio se propone adquirir.

Agradeciendo desde ya la contribución de esa Cámara al logro de un satisfactorio resultado del procedimiento, saludo a usted atentamente.



Ministerio de Educación

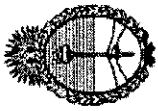


1612

ANEXO III (Modelo de Aviso)

La DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, **COMUNICA** por este medio que en el marco de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS de este MINISTERIO, por Expediente administrativo N° 11.244, tramita la consulta, dirigida a todas las editoriales del país, para la selección de textos para los alumnos Lenguas Extranjeras para los alumnos de la educación secundaria. Las BASES de dicha etapa consultiva, el listado de miembros de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL y sus declaraciones juradas de antecedentes se ponen a disposición de las editoriales en la sede de esta Dirección Nacional, sita en Av. Santa Fe 1548, 7° piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., teléfono (011) 4129-1941, fax (011) 4129-1800 int. 6285, correo electrónico distribucion@me.gov.ar, donde podrán ser retirados a partir del 12 de septiembre y hasta el vencimiento de este plazo fijado para el día 17 de septiembre de 2011.

M
M
Com
[Firma]



Ministerio de Educación

ANEXO IV: FORMULARIO DE EDITORIALES

| | |
|------------------------------------|--------|
| OFERENTE : | CUIT : |
| DOMICILIO : | |
| LOCALIDAD : | |
| TELÉFONO : | |
| FAX : | |
| E-MAIL : | |
| CODIGO /s DE EDITORIAL para ISBN : | |

El E-MAIL que se consigne será utilizado como identificador de usuario del Sistema Informático AD-HOC

Handwritten signatures and initials

1 6 1 2

